

C V , Jonathan Alexis s/ hurto de automotor
Comp. CCC 70238/2017/1/CS1

S u p r e m a C o r t e:

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 “José Mármol 8. ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 20 y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, en la causa iniciada a raíz de la detención de Jonathan Alexis C V , quien circulaba en territorio bonaerense a bordo de una motocicleta sustraída horas antes en esta capital.

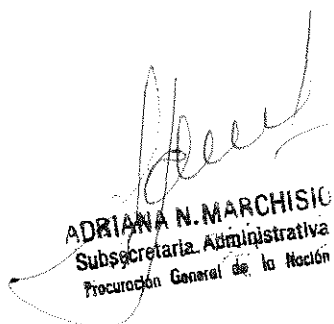
A mi manera de ver, se verifican en la presente contienda de competencia circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas al emitir dictamen en la Competencia N° CCC 71243/2015/1/CS1 *in re* “G , Andrés Aníbal s/ encubrimiento”, de fecha 29 de agosto de 2016, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad.

Por lo tanto opino que corresponde al juzgado federal de Lomas de Zamora conocer en esta causa.

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación